

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 20,5 pesetas.

Num. 4027.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Noviembre.)

Núm. 821

## Gobierno Civil.

*Sección de Fomento.—Carreteras.—Conservación.*—En virtud de órdenes de la Dirección general de 6 de Octubre último, he dispuesto que el 20 del próximo Diciembre á las doce del día tengan efecto las subastas de acopios para conservación durante el presente año económico de las carreteras que se expresan en la relación inserta al pie de este anuncio con los respectivos tipos de contrata.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno el día y hora señalados con arreglo á la Instrucción de 18 Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo hasta aquella fecha los presupuestos y condiciones respectivos, en la inteligencia de que no será admitida ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y arregladas exactamente al modelo que se inserta á seguida. A cada proposición se acompañará el talon del depósito del uno por ciento del presupuesto de contrata, realizado en la Caja del Tesoro de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada Instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL serán de cargo de los rematantes.

Palma 18 Noviembre de 1892.

El Gobernador int.º,  
**Pedro Sampol.**

*Relación de las carreteras con los respectivos tipos de contrata, citada en el anterior anuncio.*

	Ptas.
De Petra al puerto de Pollensa.	7.999'40
De Algaida á Santañy por Lluchmayor.	5.499'30
De Sineu á los baños de S. Juan de Campos.	5.500'04
De Palma á Sóller por Valdemosa y Deyá.	5.998'82
De Palma al puerto de Sóller por Sóller.	5.499'30

### Modelo de proposición

D. N. N. ...., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la subasta de los acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí se escribirá la proposición en letras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Sección de la Gaceta.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de aquella capital, de los cuales resulta:

Que el Delegado de Hacienda de Almería denunció al Fiscal de la Audiencia de dicha capital que del examen del repartimiento de la contribución territorial correspondiente á 1888-89, formado por el ex-Secretario de la Comisión de evaluación y repartimientos D. Miguel Ibáñez, resultaba que en la quinta línea señalada con el folio 54 de dicho documento bajo el núm. 784 segundo, aparecía intercalado el nombre de D. Emilio Pérez Ibáñez con 431'29 pesetas de cuota anual de contribución, y por no haberse tomado en consideración dicha cantidad en el total de la llana, ni en el final de los repartimientos, había sido lesionado en sus intereses el Erario público. A la denuncia se acompañaban cinco certificaciones para justificar que dicho contribuyente es dueño de varios terrenos, por los cuales debe contribuir al Tesoro, cuando menos, por el líquido imponible de 1.344'39 pesetas según el amillaramiento, y que su nombre resulta intercalado en el repartimiento de la contribución territorial del año económico referido en los términos expresados en la denuncia, correspondiéndole satisfacer en cada uno de los trimestres ya vencidos 107'82 pesetas; que la cuota anual no ha sido comprendida en la suma de la hoja núm. 54, puesto que representan un total de 74.985'10 pesetas que no es el verdadero resultado de las sumas parciales, y rectificado, importa 75.416'39 pesetas; que el expresado contribuyente no ha sido comprendido en las listas cobratorias entregadas al Recaudador, ni tampoco en las listas de los contribuyentes cuyas cuotas se recaudan anualmente por semestres, ni en el libro correspondiente á recibos talonarios en los que debe

estar comprendido. El Delegado denunciaba el hecho al Fiscal, para que procediera con arreglo á derecho, á fin de que sufrieran el condigno castigo los culpables de los hechos referidos:

Que remitida por el Fiscal la denuncia al Juez de instrucción de Almería, se procedió á formar la correspondiente causa, en la cual constan los siguientes documentos: una certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia, en que se hace constar que en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á 1887-88, no aparece como contribuyente D. Emilio Pérez Ibáñez; otra certificación de la misma Administración, haciendo asimismo constar que en la hoja de riqueza aparecía el Pérez Ibáñez en el referido año económico con la cuota en concepto de riqueza rústica de 1.863'36 pesetas, copias certificadas del Estado demostrativo de los contribuyentes perjudicados y beneficiados; del expediente gubernativo instruido contra el Secretario que fué de la Comisión de Evaluación, del resultado de las sumas de las hojas de repartimiento, y de una orden de la Dirección general de Contribuciones dirigida al Delegado de Hacienda de Almería, disponiendo, entre otros particulares, que se procediera con toda severidad á esclarecer las faltas cometidas en los repartimientos de que se trataba, resolviendo la Delegación lo que creyere conveniente en primera instancia, y exigiendo en su caso á los funcionarios que entendieron en la confección del reparto la responsabilidad precedente:

Que incoado el oportuno sumario, el Gobernador, á instancia de D. Miguel Ibáñez, requirió de inhibición al Juzgado, y tramitado el conflicto, se declaró por Real decreto de 17 de Enero último mal suscitada y mal formada la competencia, y que no había lugar á decidirla:

Que en tal estado las cosas, el Juez, á petición del Abogado del Estado, por auto de 15 de Febrero, último, declaró procesado á D. Miguel Ibáñez Domínguez y D. Francisco Rodríguez Agüera:

Que á solicitud del Ibáñez Domínguez, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, volvió á requerir de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según reglamento general para el repartimiento y administración de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, corresponde á la Administración entender sobre las faltas ú omisiones que se cometan en los repartimientos de la contribución territorial, con arreglo á las disposiciones expresadas en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78, determinándose la penalidad respectiva en el 81, y en tal sentido, mientras por dicha Administración y en el oportuno expediente no se depurase el he-

cho que motiva el proceso de referencia, existía una cuestión previa cuyo conocimiento atribuyen las disposiciones citadas á la Administración, y citaba el Gobernador además el artículo 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con la Sección 4.ª, título 3.º, libro 1.º, de la ley de Enjuiciamiento civil, el art. 27 de la ley Provincial, y el caso 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que si bien el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 faculta en determinados casos á los Gobernadores de provincia para promover cuestiones de competencia en los juicios criminales, también lo es que lo prohíbe terminantemente en los delitos que, como el denunciado en la causa de que se trataba, se han de perseguir y castigar por los Tribunales ordinarios, y no tiene que decidirse por la Autoridad administrativa cuestión previa alguna, puesto que no existe, toda vez que á la instrucción de dicha causa procedió expediente gubernativo, que la Administración pasó á los Tribunales, y en virtud del cual se habían promovido las actuaciones; que la cuestión de competencia suscitada por el Gobernador con motivo de manifestarse en el Real decreto de 17 de Enero último que se declaraba mal suscitada y mal formada la promovida en 9 de Enero del año anterior, no había debido promoverla, puesto que el citado Real decreto se desprende que, aun se había omitido en la sustanciación la vista pública sobre este incidente, el Gobernador no debió suscitara; que subsistían los mismos fundamentos legales en que se apoyó la Audiencia de lo criminal de aquel distrito, para sostener la competencia de los Tribunales en su auto de 7 de Septiembre de 1891, toda vez que no se encontraba comprendido el caso de que se trataba en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la causa criminal origen del

presente conflicto se incoó á consecuencia de la denuncia hecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería al Fiscal de la Audiencia de lo criminal de aquella capital, de haberse intercalado en el repartimiento de la contribución territorial del Municipio de Almería á un contribuyente, sin que la cuota á éste asignada figurase en la suma parcial de la hoja del repartimiento en donde se había intercalado, ni en la suma total del expresado reparto, y sin que tal contribuyente figurase en las listas cobradoras ni en los recibos talonarios.

2.º Que tales hechos pueden ser constitutivos de los delitos de falsedad y defraudación, sin que respecto del primero tenga la Administración que resolver cuestión alguna previa ni el castigo del mismo esté tampoco reservado por la ley alguna á las Autoridades administrativas.

3.º Que en lo que se refiere á la defraudación, el conocimiento y castigo de tal hecho está también reservado por la ley á los Tribunales del fuero común, y pasado á éstos por la Delegación de Hacienda de la provincia el tanto de culpa, previa la instrucción del oportuno expediente gubernativo, es indudable que las cuestiones que la Administración debía resolver, y que podían influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales de justicia, lo fueron ya en el referido expediente y en el hecho de hacerse la denuncia con que dió principio el proceso.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 11 Noviembre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 822

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de ésta ciudad.—Oficiales 25, importe pesetas 66'25.—Peones 62, importe pesetas 108'10.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'75.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 52'80.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 11, importe pesetas 7'92.—Piedra machacada, metros cúbicos 18, importe pesetas 46'98.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importan, diez y ocho pesetas diez y seis céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados, cuatro cuentas, que importan trescientas dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 55, importe pesetas 148'15.—Peones, 43  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 77'01.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 3.—Arena des carnatje, metros cúbicos 1, importe pesetas 342.—Cemento, kilogramos 2000, importe pesetas 44.—Trasporte de escombros 17'500, importe pesetas 11'02.—Piedra machacada, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3'91.

Habilitación de enfermerías, en el edificio donde está instalada la Cárcel.—Oficiales 15, importe pesetas 36'25.—Peones 20,

importe pesetas 33'75.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6'500, importe pesetas 4'09.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 5, importe pesetas 13'75.—Carros 6  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 29'25.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena des carnatje y trasporte de escombros, Onofre Garau.—Cemento, Juan Güell.—Y piedra machacada, Jaime Calafat.

Palma 7 Noviembre de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 823

### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por esta Corporación el proyecto de alineación y rasante del camino de «Son Monjo» en una de las entradas de esta villa, queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Montuiri 16 Noviembre 1892.—El Alcalde, Bartolomé Ferrando.—P. A. del A., Miguel Clar, Secretario.

Núm. 824

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el próximo pasado mes de Septiembre, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 1.º Septiembre 1892.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los Concejales Sres. Colom, Escudero, Ballester, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Pons Sancho y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Juan Sintes Sintes para construir una casa en la calle de Alemania del anejo pueblo de S. Luis con arreglo al plano presentado.

Se acordó expedir previo reconocimiento por la Comisión de Policía urbana y maestro de obras una certificación reclamada por D. Juan Morillo Pbro. cura ecónomo de la parroquia de Sta. María relativa á si la casa número 23 de la calle de San Juan reúne condiciones higiénicas para establecer un Asilo de mujeres.

Se acordó tener presente el tiempo de conceder las plazas libres de derechos en el Instituto de 2.ª enseñanza de esta Ciudad una instancia presentada por Pedro García Bartolomé.

Se acordaron los términos en que debe contestarse á una circular de la Comisión provincial transcribiendo una Real orden de 27 de Julio último relativa al fomento de colonias y viajes escolares.

Se aprobaron los dictámenes emitidos por la Comisión de caminos sobre adjudicaciones de varias parcelas de caminos inservibles para la circulación, solicitada por D. Lorenzo Pons Carreras y D. Antonio Pons Pons.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

Se aprobó la cuenta de recaudación del impuesto sobre carruajes de lujo correspondiente al año económico de 1891-92.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó recibir las obras de construcción de aceras de las calles de la Reina, Planas, Sta. Catalina y Carmen y que se devuelva el depósito constituido por el contratista D. José Morales Ursula.

Se acordó autorizar el plazo, con cargo al capítulo de imprevistos, de la gratificación concedida al Delegado de defensa contra la filoxera.

Se dió cuenta de un telegrama del Excelentísimo Sr. Duque de Almenara Alta

participando que el Ministro de Hacienda había concedido la rebaja del cupo de consumos de esta Ciudad propuesta por la Dirección general.

Por unanimidad se aprobó una proposición del Sr. Escudero en la que se consignaba un voto de gracias para el Sr. Duque de Almenara Alta por las gestiones que ha practicado para la consecución de la rebaja del citado cupo de consumos.

El Sr. Alcalde dió extensas explicaciones acerca de lo ocurrido con respecto al suministro de agua de la fuente pública de S. Juan á la Sociedad general de Alumbrado; y en vista de ellas y de lo manifestado ante la Corporación municipal por el guarda de dicha fuente, confirmando lo asegurado por aquel, se acordó aprobar en todas sus partes la conducta observada por el Sr. Alcalde en este asunto.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de los vocales de la de festejos don Francisco García, D. Pedro Sintes Pascuchi, D. Pedro Ballester y de los Concejales D. Pedro R. Pons, D. Jaime Fábregas, don Jaime J. Colom, D. Bartolomé Escudero y D. Damian Moyer para recibir los acogidos del Asilo Naval.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de id.—Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los Sres. Colom, Ballester, Escudero, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Orfila D. Gabriel y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la subasta de adquisición de los adoquienes necesarios para la conservación de las vías públicas durante el año económico corriente adjudicado á favor del único postor D. Francisco Torres Cardona.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia, se acordó conceder á Antonio Francisco Barber, la prohibición de un expósito que tiene solicitada.

Se acordó pase á informe de la comisión de caminos una instancia de D. Antonio Pons Pons, en la que solicita se le adjudique á precio de tasación una parcela de terreno sobrante del camino de Seanum.

Se acordó expedir una certificación posesoria reclamada por el procurador don Gabriel Orfila á nombre de D. Miguel Monjo Andreu.

Se autorizó á D.ª Agueda Meliá Arnau para construir aceras en la casa número 12 de la palza de la Esplanada.

Se autorizó á D. Rafael Morey Moragues para construir una casa en un solar situado en la calle de San Gabriel de la Aldea de San Clemente.

Se acordó señalar los caminos regulares para el tránsito por el radio de este término municipal de las especies sujetas al impuesto de consumos.

Se acordó quedar enterado de un Real decreto fecha 13 de Agosto último publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 7 del mes actual, por el que se concede al Instituto local de esta Ciudad, para todos los efectos académicos, el carácter, prerogativas y consideraciones que tienen los provinciales.

Con motivo de las fiestas de Nuestra Sra. de Gracia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar las gracias á todas las Autoridades, Corporaciones, Cuerpos de la guarnición, Sección Torpedista, Casinos y demás Sociedades y al vecindario en general por la cooperación decidida y eficaz que prestaron al Ayuntamiento en la celebración del festival.

Hacer labrar una plancha de plata conmemorativa de la venida de los niños del Asilo Naval Español, para regalarla como recuerdo y demostración de gratitud del Ayuntamiento, á aquel benéfico instituto.

Conceder diplomas de honor:

A Don Esteban Amengual y Regovich, Presidente de mérito del Asilo Naval Español, como testimonio de agradecimiento de la Corporación municipal, por la parte activa que tomó en la venida de los niños de dicho Asilo.

Al piloto y constructor naval D. Gregorio Femenias Riudavets como recompensa á la pericia y habilidad demostradas en la construcción de la nao Santa María.

Al Concejal D. Antonio Pons Pons, como presidente de la cabalgata y á don José Sintes Saura por la organización é impulso que supieron imprimir á la misma.

Por unanimidad se acordó consignar en acta hallarse vivamente agradecida la Corporación municipal á la Empresa Mahonesa de vapores por su desprendimiento en proporcionar pasaje gratis de ida y vuelta á los niños del Asilo Naval.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haberse formado la escritura de contrato con don Vicente Ruiz Verd, apoderado de D. Bonifacio Gonzalez para la instalación del alumbrado público eléctrico.

También se dió cuenta de las contestaciones mediadas con el apoderado de don Bonifacio Gonzalez sobre alumbrado del Teatro Principal; y el Ayuntamiento acordó aprobar en todas sus partes la conducta seguida por el Sr. Alcalde en este asunto.

Se acordó quedar enterado de un telegrama dirigido al Sr. Alcalde por el Excelentísimo Sr. Dupue de Almenara Alta en el que demuestra su reconocimiento por el voto de gracias aprobado por la Corporación municipal.

Se acordó nombrar una comisión especial compuesta de los Sres. Alcalde, Colom y Escudero para que estudie y proponga la organización que debe darse al servicio médico municipal.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los Sres. Colom, Escudero, Landino, Pons Pons D. A., Carreras, Ballester y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó expedir una certificación posesoria reclamada por el procurador D. José Perez Bocio á nombre de D. Francisco Goñalons Carreras.

Se acordó conceder plazas libres de derechos en el Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad á Gabriel Villalonga Fuster, Pedro García Bartolomé, Cosme J. Pons Florit y Teodoro Perez Mendoza.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de caminos en una instancia de D. Antonio Pons Pons, solicitando se le adjudique á precio de tasación, una parcela de terreno sobrante del camino de Seanum.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de D. Juan F. Taltavull Galens, gerente de la Sociedad General de Alumbrado, en la que solicita autorización para colocar durante cierto tiempo en la plaza de la Arravaleta la farola de Gas, sistema Siemens, que durante las fiestas de Nuestra Señora de Gracia alumbró en la calle de Prieto y Caules.

Se acordó admitir la renuncia presentada por D. Juan Cerezo Baez de practicante del Hospital municipal por haber obtenido por otro cargo para el que ha sido significado por la Junta calificadora de destinos civiles.

Se acordó nombrar practicante interino del Hospital municipal á D. Ricardo Cur-sach Camarasa.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo una Real orden por la que se resuelve un recurso de alzada de esta Corporación y se confirma la resolución de aquella autoridad por la cual se revocó un acuerdo relativo á las funciones administrativas del capellan del Cementerio Católico. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la gerencia de la Sociedad Mahonesa de Vapores en la que dá expresivas gracias al Ayuntamiento por la concesión del diploma conmemorativo que se le ha otorgado.

Se autorizó á la Administración del Impuesto de Consumos para establecer una

garita portátil en el camino de la Unión que enlaza el Cos de Gracia con la carretera de S. Luis.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Junta de Cementerios en la sesión celebrada el 20 del corriente mes. También se acordó construir una escalera portátil para servicio del Cementero civil.

Se aprobaron los extractos de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Agosto próximo pasado.

Se acordó recibir las obras ejecutadas por el contratista de una galería de nichos en el Cementerio católico D. Lorenzo Borrás Sintés y que se devuelva el depósito que constituyó como garantía.

Dada cuenta de las nuevas comunicaciones mediadas entre la Alcaldía y el apoderado del arrendatario del alumbrado eléctrico, se acordó que la Comisión de Beneficencia se entienda con aquél y proponga el proyecto de contrato para el alumbrado eléctrico del Teatro.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los Sres. García, Colom, Landino, Orfila D. Gabriel, Escudero, Ballester, Pons Sancho, Carreras y Sintés Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, en la que remite para informe de esta Corporación una reclamación de Don Juan Taltavull García, presidente de la Sociedad General del alumbrado, solicitando se revoque la adjudicación de la subasta del alumbrado eléctrico de esta ciudad; y se acordó pase á la Comisión de policía urbana para que proponga el informe que debe emitirse.

Se dió cuenta de una comunicación del Administrador del Impuesto de Consumos acompañando los encabezamientos y conciertos celebrados con los habitantes del extraradio en el corriente año económico. El Ayuntamiento acordó se remitan á la Administración de Contribuciones para su aprobación.

Se dió cuenta de una instancia de don Juan Taltavull Galan, Gerente de la Sociedad General de Alumbrado en la que ofrece iluminar el Teatro Principal de esta ciudad por medio de la luz eléctrica en la forma que detalla en aquella. Se acordó pase á la Comisión de Beneficencia para que la tenga presente al tiempo de resolver sobre este asunto.

Se acordó conceder un plazo improrrogable de dos días al apoderado del contratista del alumbrado eléctrico para que conteste concretamente si quiere hacer la instalación eléctrica para el alumbrado del Teatro, toda vez que se ha hecho una oferta con el mismo objeto.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana, se acordó autorizar á la Sociedad General de Alumbrado para instalar una farola de gas sistema Siemens en la plaza de la Arravaleta, con sujeción á las condiciones que en aquel se fijan.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza en la que participa que han sido aprobados en el examen de ingreso los alumnos á quienes se han concedido en el presente año plazas libres de derechos de matrícula.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del mismo Director del Instituto invitando á la Corporación municipal á la inauguración del curso académico de 1892-93, que ha de tener lugar el 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo.

Se acordó adquirir á precio de tasación una parcela de terreno de la propiedad de D. Gabriel Orfila Vidal, de extensión de 120'15 metros para prolongar la calle del duque de Crillon del anejo pueblo de San Luis justipreciada en 600'75 pesetas.

Se acordó facilitar libros de texto á Gabriel Villalonga Fuster á quien se le ha concedido plaza libre de derechos de matrícula.

Se acordó que desde el día 1.<sup>o</sup> de Octubre rija como presupuesto para el Instituto de segunda enseñanza de esta Ciudad el que se formuló en Septiembre de 1891, al solicitar la declaración de Provincial y su incorporación al Estado, á excepción de la plaza de nueva creación que en aquel se consignaba.

El Sr. García manifestó como presidente de la Junta del Cementerio que Mateo Gomila Sauchó había interesado el entierro sin pago de derechos en el panteón de su propiedad de una hija de Maximiliano Aljandro. El Ayuntamiento teniendo en cuenta los acuerdos ya tomados y que continúen vigentes sobre esta materia, resolvió no poderse acceder á dicha pretensión.

Se acordó subastar la construcción de aceras en las calles de Hannover, Rosario, San Pablo y Rector.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de hoy.

Mahon 3 de Noviembre de 1892.—E. Linares.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Juan Orfila.

### Núm. 825

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el mes de Octubre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar profesor de primero y segundo año de latin del Colegio de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de esta Ciudad, al presbítero D. Vicente Riera y Costa, señalándole el sueldo anual de seiscientos veinte y cinco pesetas consignadas en el presupuesto municipal.

Se acordó autorizar á D. Nicolás Montaner y Más, vecino de la Ciudad de Palma, para que pueda representar á este Ayuntamiento en todos los asuntos que le competan ante las oficinas y dependencias del Estado, cobrar las cantidades que por cualquier concepto acredite este Municipio, hacer por cuenta del mismo los pagos que correspondan y en general todas las operaciones que sean necesarias, como su representante.

Se acordó conceder á D. Guillermo Wallis el permiso que solicita, de abrir dos ventanas en la casa que posee en la calle de la Cruz, previo pago de los derechos correspondientes y con la obligación de construir sumidero en dicha casa.

Se acordó conceder un plazo á los propietarios de la casa de Santa Lucia números 10 y 11 para que puedan hacer las obras necesarias en la misma para dar solidez al edificio, pues de no hacerlas tendrá que procederse á su demolición.

Y finalmente se procedió á la distribución de fondos correspondiente al citado mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos.

Se acordó nombrar apoderado de este Ayuntamiento á D. Eduardo de Cavia y Lara de Madrid, y en su virtud autorizarle para que gestione, reclame y perciba ante las Oficinas del Estado en general cuantos créditos, documentos, valores y cantidades correspondan á este Municipio ya sean por el ochenta por ciento de propios, Beneficencia, Instrucción pública, Bonos ó por cualesquiera otros conceptos; para que perciba los intereses devengados ó que produjesen así como el capital ó su importe si esto se pidiese algún día y autorizase la superioridad; y para que verifique cuantas liquidaciones, conversiones y demás operaciones se exijiese por las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dictaren.

También se acordó autorizar á los Señores D. José Riquer y Aqüenza y D. Vi-

cente Viñas y Planells para que otorguen poder ante Notario á favor del espresado D. Eduardo Cavia y Lara, y tenga lugar lo acordado, disponiendo que por el Señor Secretario se libre copia certificada de este acuerdo y se entregue al Notario para que se inserte íntegramente en el poder que á su vez deberá remitirse al Señor Cavia.

Se acordó la adquisición del Diccionario de Administración titulado «Libro Maestro» y que su importe se satisficiera del art. 3.<sup>o</sup> del Capítulo 1.<sup>o</sup> del presupuesto Municipal.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión celebrada el día de hoy.

Ibiza 7 de Noviembre de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, José Riquer.—El Secretario, Ignacio Riquer.

### Núm. 826

#### ALCALDIA DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 3 de Octubre de 1892.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Juana María Oliver para levantar la fachada de su casa calle de March con sujeción al plano presentado.

Se acordó abonar de los fondos Municipales una tercera parte del coste total á que ascenderá la recomposición de la pared que separa la calle Nueva y la finca de Bartolomé Monserrat y Jusama.

Se acordó que todas las manadas ó rebaños de ganado cabrío lleven cada cinco cabezas un encerro de tamaño regular y de muy buen sonido. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último ordenando se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó se empiecen los trabajos para la formación de los apéndices al amillaramiento vigente.

Se acordó empezar los trabajos para la rectificación del padrón de vecinos nombrándose á D. Sebastián Bennaser con el haber diario de tres pesetas para practicar dichos trabajos por las afueras de esta población y le acompañará uno de los oficiales porteros á quien se le abonará cincuenta céntimos de peseta diarios. En el caso de la población se repartirán las hojas á domicilio cuyos vecinos vendrán obligados á entregarlas respectivamente á la Secretaría dentro el plazo de tres días. Se publicará este acuerdo para conocimiento del vecindario.

Acordóse quedar enterada la corporación de haber sido inservibles las cuatro piezas de piedra caliza que habian de servir para formar el zócalo del monumento para la fuente de la Sinia.

Se acordó no concederse por ahora ningún permiso para hacer prestación personal en caminos públicos por haber muchos compromisos contrarios sobre este ramo.

Se acordó hacer público por todos los propietarios que en sus fincas tengan árboles cuyas ramas cuelguen en caminos lindantes con ellas, se les señala un plazo de quince días para cortar todas aquellas que no estén á la altura de tres metros, pues pasado este plazo el Ayuntamiento lo verificará de oficio. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el plano de fachada de la casa número 5 de la calle Sin Salida presentado por Rafael Ferrer.

Se concedió permiso para ausentarse de esta Ciudad por el tiempo que solicita al Concejal D. Juan Llambias Mas.

Se acordó adquirir un traje para el Guardia Municipal Mariano Blanco.

Se nombró una comisión para resolver las reclamaciones presentadas por consumos y prestación personal.

Se acordó que la pareja de Guardias

Municipales que prestaba sus servicios por los campos se destine desde hoy al servicio de la policía urbana.

Se acordó adquirir una cábría para el servicio de pesadores públicos.

Se concedió una prórroga á Bernardo Estelrich para terminar las obras comprendidas en la subasta de la Fuente de la Sinia hasta el día dos del próximo mes de Diciembre.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró á la Comisión de Obras para examinar la plazuela que existe en frente de la iglesia del caserío «La Horta» dándole facultades amplias para resolver sobre el terreno la forma de recomposición que más convenga.

Se acordó revocar con argamasa el tabique de la Casa Consistorial que sirve de pared medianera con la casa de Jaime Bordoy.

Se acordó la recomposición del puente llamado «den Gerra» que existe en el camino del mismo nombre.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso á Julian Nicolau Bonet para reformar la fachada de su casa calle Nueva con sujeción al plano presentado siempre que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia no se oponga á ello.

Se acordó ceder á Juan Obrador el derecho de medianería sobre una pared que ha de edificarse en el pequeño edificio que posee este Ayuntamiento en la plazuela de la Sinia en recompensa de la sesión que ha hecho este Ayuntamiento de una pequeña parcela de su corral.

Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanitx seis Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Jaime Vidal.

### Núm. 827

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Octubre próximo pasado, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5 Octubre de 1892.—Leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes, dióse cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES y se acordó el cumplimiento de todas las disposiciones que afecten á este Municipio. También se dió cuenta de haberse terminado por la Junta repartidora los repartos de consumos y sal, los gremiales de líquidos y granos y el de alcoholes para 1892 á 93; y se acordó su exposición al público por ocho días en esta Secretaría, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador el anuncio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL á efectos de reclamación. Y por último se dió cuenta de los ingresos y gastos de las fiestas del 15 y 16 Agosto último, y se acordó que las 42'17 pesetas que resultaron de deficit se paguen del capítulo de imprevistos, y se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Juntas municipales en los meses de Mayo á Septiembre inclusivos.

Día 12 no se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 19 ordinaria.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se dió cuenta al Ayuntamiento de que el día 31 del actual termine la contrata del Médico titular, y se acordó publicar la vacante, y que al interin se provea, siga ejerciendo el cargo el actual Médico titular D. Antonio Alomar. También se dió cuenta del total coste del armamento de los guardias municipales ascendente á 106'75 pesetas y se acordó su pago del capítulo de imprevistos.

Día 26 ordinaria.—Después de leida y

aprobada la anterior, se acordó delegar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento se dirija por medio de comunicación á los Sres. Diputados á Cortes de esta circunscripción, para que se interesen con el Gobierno á fin de que se acuerde por la Dirección general de Impuestos y Propiedades la baja de consumos solicitada en 23 de Junio último. También se acordó exigir del recaudador del impuesto de consumos, que active la cobranza de dicho impuesto, como igualmente dar principio á la rectificación del padron de prestación personal.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión de nueve del que curra.

Sineu 12 Noviembre de 1892.—P. A. del A., Mateo Barceló, Scio. int.º—V.º B.º, El Alcalde, José Ramis.

### Núm. 828

*D. Jorge Cañellas, Juez municipal Letrado de la villa de Santa María provincia de Baleares.*

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; se anuncia dicha vacante para que los que quieran optar á ella presenten ante este Juzgado sus solicitudes documentadas, dentro el término de quince días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa María catorce Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Jorge Cañellas.

### Núm. 829

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

2.ª decena de Noviembre de 1892.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad, 9 quintales métricos.—Precio de la unidad del artículo, 47'30 pesetas.—Importe, 425'70 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Sal.—Cantidad, 3 quintales métricos.—Precio de la unidad del artículo, 9'50 pesetas.—Importe, 28'50 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Cebada.—Cantidad, 15 hectólitros.—Precio de la unidad del artículo, 13 pesetas.—Importe, 195 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Leña en rama.—Cantidad, 125 quintales métricos.—Precio de la unidad del artículo, 1'80 pesetas.—Importe, 225 ptas.

Mahón 11 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

### Núm. 830

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

2.ª decena de Noviembre de 1892.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase, Aceite.—Cantidad, 400 litros.—Precio del artículo, 1'15 pesetas.—Importe, 460 ptas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 72 litros.—Precio del artículo, 0'65 pesetas.—Importe, 46'80 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Juan Camps.—Vecindad, Mahón.—Clase, Car-

bon.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'90 pesetas.—Importe, 495 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase, Paja larga.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'30 pesetas.—Importe, 930 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase, Leña (cap de ram).—Cantidad, 8 quintales métricos.—Precio del artículo, 250 pesetas.—Importe, 20 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase, Jabon.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio del artículo, 0'78 pesetas.—Importe, 78 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahón.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 250 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 12'50 pesetas.

Mahón 11 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

### Núm. 831

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA

*Junta de los Colegios Universitarios*

Habiéndose de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; cuatro para la de Filosofía y Letras; dos para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 2 de Enero próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á la becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de poseerla de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer

un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 12 de Noviembre de 1892.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabér Lozano.—El Vocal Scio., Dr. Salvador Cuesta.

## ANUNCIO

### A LOS ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Se les hace presente se han recibido ejemplares en la Imprenta de este periódico oficial de

#### El Libro Maestro

diccionario práctico de administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

*Aviso á los Sres. Secretarios que tenían hechos encargos de dicho diccionario y á los que deseen obtenerlo.—Consta de dos tomos.—Precio, 35 pesetas.*

Además se encontrarán los siguientes

#### LIBROS:

Recopilación de Aranceles.

Información posesorias.

Manual de prestaciones.

Aranceles de Aduanas.

Los sargentos y los municipios.

Ley de aguas.

Ley de caza y pesca.

Ley de sufragio.

Ley de multas.

Ley de pesas y medidas.

Ley del Timbre del Estado, con un repertorio por materias é índice alfabético.

Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, según R. D. de 30 de Junio último, anotado y comentado por la Redacción de *El Secretariado*, incluyéndose además los formularios adecuados para el más exacto cumplimiento de esta disposición.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.